

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de Octubre de 2023. Informando a la señora Juez que el término para subsanar la demanda venció el 12 de octubre de 2023 a las 5:00 PM. Con el silencio de la interesada, transcurriendo el término para subsanar de la siguiente manera: 06, 09, 10, 11, y 12 de octubre de 2023. A Despacho para lo pertinente

Viviana P. Hoyos G.
Secretaria Ad Hoc.

Auto 2377



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 63001311000220230029900 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: YESICA ANDREA RIOS MIRANDA ACTUANDO EN
CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA MENOR SRR
DEMANDADO: MAYCOL STIVEN RUEDA PINZON**

Vencido el término para subsanar sin que se hubiere allegado escrito alguno, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, hay lugar a proceder con el rechazo de la presente demanda, por lo que se **RESUELVE,**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de privación de patria potestad presentada a través de apoderado judicial por la señora Yesica Andrea Ríos Miranda actuando en calidad de representante de la menor SRR, en contra del señor Didier Alexander Matallana Cardona, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: No devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, previa su des anotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8b52ec4f56981ea2e4840d7a181cbee96fa55831a75cdba472d9cf024739f7**

Documento generado en 20/11/2023 08:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>